



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 12 de abril del 2018

*Presidida por el Sr. Eric Cornejo Ríos, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*



En el Callao, el 12 de abril del 2018, siendo las 16:45 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Kurt Woll Müller, Sra. Giuliana Chacón Ramos, Sr. Fernando Sánchez Gómez, el Sr. Oscar Araujo Sánchez y la Sra. Rosella Aste Jordán.

Por Acuerdo del Consejo Regional N° 000022 del 04 de abril del 2018, se autorizó la licencia del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué, en el periodo comprendido del 09 al 13 de abril del 2018.



Asiste, el abogado Jorge Botton Capdevila, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se aprobaron por unanimidad las Actas de Sesión del Consejo Regional correspondientes al 26 de enero del 2018, 16 de febrero del 2018, 27 de febrero del 2018 y 16 de marzo del 2018

### II. DESPACHO

- 2.1. El Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el cual se recomienda al Consejo Regional, autorizar la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 65,505.00 Soles, a favor de los damnificados



del Asentamiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional y al amparo de los dispositivos legales que regulan este tipo de actos administrativos.

**Pase a la Orden del Día.**

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos.

### IV ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Consejero Delegado solicitó al Presidente de la Comisión de Administración Regional, Consejero Regional Sr. Oscar Araujo Sánchez, sustente el Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA.

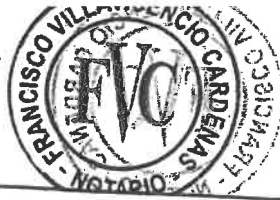


#### DICTAMEN N° 013-2018-GRC/CR-CA

En cuanto al Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA, el Presidente de la misma señaló que en Sesión de Comisión de Administración Regional se aprobó por unanimidad recomendar al Consejo Regional autorizar la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 65,505.00 Soles, a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional y al amparo de los dispositivos legales que regulan este tipo de actos administrativos.



Indicó el Consejero Regional que se cuenta con los informes técnicos y legales correspondiente, habiendo concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 333-2018-GRC/GAJ, que resulta procedente autorizar la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 65,505.00 soles, a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; previo Acuerdo del Consejo Regional.



Señaló el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo que a la Comisión de Administración Regional asistieron a sustentar tanto el Gerente Regional de Desarrollo Económico Dr. Arturo Raa Tresierra, con su equipo técnico; así como el Gerente de Asesoría Jurídica.

En tal sentido, el Presidente de la Comisión de Administración Regional, solicitó al Pleno del Consejo Regional se sirva aprobar el Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre el Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada aprobándose por unanimidad el citado Dictamen.

Se aprobó el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

**4.1. El Dictamen N° 013 – 2018 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional**



La Carta s/n suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de fecha 10 de abril del 2018; el Memorando N° 307-20178-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 228-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS y el Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 132-2018-GRC/GA-OL-UVR, el Informe N° 046-2018-GRC/GA/OL-UBR-RVCH y el Informe N° 431-2018-GRC/GA/OL del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 889-2018GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 333-2018-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, establece en su Artículo 9° que, “los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)”, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y





normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 1.4.6 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado” señala que: “Los bienes muebles adquiridos por las entidades públicas para ser entregados a favor de terceros en cumplimiento de sus fines institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;



Que, por otro lado, el numeral 1.4.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 004-2002/SBN, aprobada con Resolución Nº 021-2002/SBN, dispone que: “No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;



Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-Vivienda que establece que: “Manténgase la vigencia de las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento”;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.1.7 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN, establece que señala que: “Los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades públicas o terceros beneficiarios, no requieren alta, así como aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad”. Asimismo, el numeral 6.7.3.3. de la Directiva antes señalada establece; no son bienes materia de inventario por parte del SNBE, los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines



institucionales, deben ser donados de acuerdo con la normatividad que regula específicamente este tipo de donaciones”;

Que, la Directiva N°001-2015/SBN, señala que la Donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro;

Que, el Reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley N° 29151;



Que, el pasado 09 de abril del año en curso, en el sector comprendido por AA.HH. Tiwinza-Callao (Ampliación A.A.H.H. Tiwinza), se produjo un incendio que trajo como consecuencias pérdidas materiales de consideración entre las familias damnificadas;

Que, con fecha 10 de abril del 2018, el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza, del Asentamiento Humano Tiwinza – Callao, presentan una carta solicitando la donación de materiales de vivienda que les permitan reconstruir sus casas, ya que se trata de familias que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, lo que hace que les resulte imposible generar los recursos que tal tarea requeriría;



Que, con Memorando N° 307-20178-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención a los Informes N° 228-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS y N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, solicita se evalúe la factibilidad de adquirir materiales para la confección y reparación de viviendas para los pobladores damnificados;

Que, con Informe N° 431-2018-GRC/GA/OL el Jefe de la Oficina de Logística le remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjuntando los Informes N° 132-2018-GRC/GA-OL-UVR de la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 046-2018-GRC/GA/OL-UBR-RVCH, el Estudio de Mercado correspondiente a fin de adquirir materiales para la confección y reparación de viviendas para los pobladores damnificados según Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la respectiva conformidad administrativa;

Que, con Memorandum N° 889-2018-GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 65,505.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados:

Que, con Informe N° 333-2018-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente autorizar la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. S/. 65,505.00 soles, a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; previo Acuerdo del Consejo Regional;



Que, estando a los informes de las unidades orgánicas correspondientes, en los términos expuestos, atendiendo al Principio de Veracidad, respecto de la información de los hechos contenida en sus informes, es atendible el pedido de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y respecto del cual, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha señalado la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por el monto total de S/. 65,505.00 soles;

Que, por Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 65,505.00 Soles, a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional y al amparo de los dispositivos legales que regulan este tipo de actos administrativos; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**



1. Aprobar el Dictamen N° 013-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación solicitada por la Junta Directiva del A.A.H.H. Tiwinza de los bienes señalados en el Anexo 1) del Informe N° 062-2018-GRC/GRDS-ODSPIOVS-DCC de la Jefatura de la Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por la suma de S/. 65,505.00 Soles, a favor de los damnificados del Asentamiento Humano Tiwinza, como consecuencia del incendio ocurrido el 09 de abril del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional y al amparo de los dispositivos legales que regulan este tipo de actos administrativos; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional y responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 17:15 horas del 12 de abril del 2018 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTÓN ZAPDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
SR. ERIC CRISTOPHER CORNEJO RÍOS  
CONSEJERO DELEGADO